



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.773/16-04-2021

CERTIFICACIÓN

monica
SUBG SUMINISTROS COMPRAS
2021 APR 29 PM2:23

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.773/16-04-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.621 de fecha 16 de abril de 2021, que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.773/16-04-2021.**– La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 reformado de la Ley de Administración Pública, en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que el Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la previsión y provisión de servicios ante la posible ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) emitió el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de febrero de 2020, donde se declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCOV). Dicho Decreto fue modificado mediante Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) será considerada como un Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional. **CONSIDERANDO (5):** Que posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.35,472 de la fecha precitada, se decretó prorrogar la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, hasta el 31 de diciembre del 2021, determinada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de febrero del 2020, Edición No.35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM- 016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección de casos por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (6):** Que a través de la Comisión Interventora como máxima autoridad y las dependencias competentes, se han venido realizado acciones para la atención de la Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud de los afiliados, en aras de salvaguardar la vida de los derechohabientes del IHSS, para lo cual se han adecuado instalaciones físicas, compra de



medicamentos, insumos, materiales y equipo médicos, contratación de personal, suscripción de convenios internacionales, compra de vacunas, campañas de concientización, entre otras acciones administrativas y de logística. **CONSIDERANDO (7):** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por medio del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS) tiene dentro de su responsabilidad vigilar los eventos de salud con potencial epidémico, así como el proceso lógico, práctico de observación sistemática, activa, prolongada, de evaluación permanente, de la tendencia de la distribución de los casos, de las defunciones y de la situación de salud de la población derechohabiente y con ello también el IHSS ha venido aprobando diferentes planes de acción conforme a las etapas del comportamiento de la pandemia, según se detalla:

DETALLE DE LAS RESOLUCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD	
1.	Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, donde se aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)", en el cual se plantearon los lineamientos iniciales para atender la emergencia, considerando la compra de insumos, equipo biomédico, contratación de personal, establecimientos de atención COVID-19, entre otros aspectos.
2.	Resolución CI IHSS-SGRH No.308/11-03-2020, relacionada con la contracción de personal para atender la emergencia nacional por COVID-19.
3.	Resolución CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, contentiva de la aprobación del PLAN B DE CONTINGENCIA para atender la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID-19) en la FASE III, en complemento al Plan ya aprobado en la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020.
4.	Resolución CI IHSS-RSAS No.413/03-04-2020, en la cual se aprobó el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, donde se replantearon y reorientaron las actividades consignadas en las Resoluciones CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 y CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, con la finalidad de abarcar todas las estrategias que permitan atender la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 y brindar la atención médica a los pacientes con enfermedades crónicas y demás que así lo requieran.
5.	Resolución CI IHSS-RSAS No.506/18-05-2020, contentiva de la aprobación de compra de medicamentos para la atención de pacientes con COVID-19, como preparación para la Fase 4 de la pandemia, guiada bajo las directrices aprobadas por la Secretaría en los Despachos de Salud con el "PROTOCOLO DE MANEJO CLÍNICO DE PACIENTES ADULTOS CON COVID-19 SEGÚN LAS ETAPAS DE LA ENFERMEDAD EN LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD" para el diagnóstico, tratamiento y referencia oportuna de pacientes adultos afectados por este virus, como parte de la emergencia sanitaria nacional.
6.	Resolución CI IHSS-RSAS No. 538/26-05-2020, donde se aprobó el PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE 4 contentivo de una serie de elementos de abordaje para ser ejecutados ante la inminente trasmisión comunitaria y así garantizar la atención de la población afiliada contagiada, con una ejecución presupuestaria estimada de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 73/100 (L160,319,037.73).
7.	Resolución CI IHSS-RSAS No.665/19-06-2020, contentivo del PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE 4-II el cual está orientado a la habilitación y fortalecimiento de las áreas de Triage destinadas para la atención de pacientes con sospecha y contagio por COVID-19 ante la reactivación de las actividades económicas permitiendo un servicio oportuno y de calidad a los pacientes que deban ser atendidos por Coronavirus, con una ejecución presupuestaria requerida de CINCO MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 97/100 (L5,015,378.97).
8.	Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021, se autorizó la implementación del PLAN DE ACCIÓN DEL IHSS ANTE PANDEMIA COVID-19 FASE V AÑO 2021 para hacer frente a las consecuencias de la pandemia COVID-19 en el proceso de atención de la salud de los afiliados del IHSS que padecen esta enfermedad y en el marco de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Gobierno de la República en el Decreto 146-2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 29 de diciembre de 2020, considerando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria parcial por el monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (L295,000,000.00) y contar con la autorización del uso de recursos extraordinarios por el monto de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L784,700,000.00)

CONSIDERANDO (8): Que el Plan de Acción COVID-19 para la Fase V del año 2021, presenta una serie de líneas de abordaje para la atención de la enfermedad del coronavirus, contemplando dentro de una de ellas la vacunación a realizar en el Instituto Hondureño de Seguridad Social a sus afiliados.

CONSIDERANDO (9): Que en Memorando No.1118-GRSAS-IHSS-2021 de fecha 5 de marzo de 2021, la Gerente del Régimen del Seguro de Atención de la Salud solicitó al Gerente Administrativo y Financiero autorización para la compra urgente de kit de vacunación en el marco de la emergencia sanitaria por la

Pandemia de COVID-19, mismo que fue autorizado por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No.1964-GAYF-2021 de fecha 10 marzo de 2021. **CONSIDERANDO (10):** Que en Memorando No.445-SGP/IHSS-2021 de fecha 5 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto brindó disponibilidad para este proceso de compra por un monto de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L19,600,000.00) con fondos del Régimen del Seguro de Atención de la Salud conforme a la siguiente estructura presupuestaria:

Área Funcional	SA190001 Régimen del Seguro de Atención de la Salud
Centro Gestor	SA470000 Emergencia y Contingencia
Pos Pre	39530 Material Médico Quirúrgico
Monto Disponible	L19,600,000.00

CONSIDERANDO (11): Que para este proceso de cotización No.012-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, se invitó a cotizar a las siguientes empresas: 1. Drogería Benpharma, 2. Nipro Medical Corporation, 3. Corporación Industrial Farmacéutica (CORINFAR), 4. Honduras Medical Supply, 5. Implementos de Laboratorio (IMLAB), 6. Drogería Meditec, 7 .S.T. Medic, 8. Drogería Promesa y 9. Distribuidora Comercial S.A. (DICOSA). **CONSIDERANDO (12):** Que consta en acta de apertura, análisis y recomendación del proceso de "CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 8,000 KIT PARA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN 012-2021" de fecha 26 de marzo de 2021, se indica por parte de la Comisión Evaluadora que se recibieron oferta de las siguientes empresas:

No.	Empresa	Monto de la Oferta	Valor Garantía	Vigencia del Documento		Banco
1	Nipro Medical Corporation	L18,840,000.00	L376,800.00	23/03/2021	23/09/2022	Banco Atlántida
2	Corporación Industrial Farmacéutica (CORINFAR)	L18,062,480.00	L361,249.60	25/03/2021	10/07/2021	Banco de Occidente
3	Honduras Medical Supply	L20,400,000.00	L456,750.00	25/03/2021	25/06/2021	Mapfre

CONSIDERANDO (13): Que los representantes técnicos de la Comisión Evaluadora designada para este proceso realizaron el análisis de las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas en este proceso de la siguiente manera:

No.	Especificación	Nipro Medical Corporation	Corporación Industrial Farmacéutica (CORINFAR)	Honduras Medical Supply
1	Doscientas (200) jeringas de 1 ml con aguja 25G x 5	Cumple	Cumple	Cumple
2	Doscientas (200) agujas hipodérmicas 23G x 1 ½ o 23G x 1	Cumple	Cumple	Cumple
3	Cuatrocientas (400) torundas de algodón	Cumple	Cumple	Cumple
4	Doscientas (200) tarjetas de Control de Vacunación	Cumple	Cumple	Cumple
5	Cuatro (4) mascarillas Quirúrgicas descartables	Cumple	Cumple	Cumple
6	Cuatro (4) mascarillas con Respirador Filtrante de Uso Medico	Cumple de acuerdo a Declaración Jurada presentada	Cumple	No Cumple, presenta mascarillas con válvula, mismas que no son aptas para el uso médico.
7	Cuatro (4) cajas de guantes descartables de cien (100) unidades talla "M"	Cumple	Cumple	Cumple



8	Una Caja para descarte de Jeringas (15" x 8.5" x 4.5")	Cumple	Cumple de acuerdo a descripción, sin embargo no cumple de acuerdo a imagen presentada.	No Cumple
9	Una (1) Bolsa Plástica Gruesa color Rojo (18" x 24")	Cumple	Cumple	Cumple
10	Una (1) Bolsa Plástica Gruesa color Negro (18" x 24")	Cumple	Cumple	Cumple
11	Un (1) frasco de alcohol al 70% con atomizador de 250 ml	Presenta frasco de 240 ml, sin embargo la evaluación técnica considera que no es sustancial la diferencia de 10 ml ya que no afecta el proceso de vacunación	Cumple	Cumple
12	Un (1) frasco de agua destilada de 250 ml	Presenta frasco de 240 ml, sin embargo la evaluación técnica considera que no es sustancial la diferencia de 10 ml ya que no afecta el proceso de vacunación	Cumple	Cumple
13	Un (1) rollo de papel toalla	Cumple	Cumple	Cumple
14	Dos (2) listas de verificación	Cumple	Cumple	Cumple
15	Un (1) sticker de acuerdo a formato	Cumple	Cumple	Cumple
16	Numero correlativo	Cumple de acuerdo a Declaración Jurada presentada	Cumple	Cumple
17	Tiempo de Entrega: <ul style="list-style-type: none">• Primera entrega: 25% entrega inmediata• Segunda entrega: 25%; 30 días después de la primera entrega• Tercera entrega: 25%; 60 días después de la primera entrega• Cuarta entrega: 25%; 90 días después de la primera entrega	Cumple Tiempo ofertado: Primera entrega: 50% entrega inmediata Segunda entrega: 25%; 60 días después de la primera entrega Tercera entrega: 25%; 90 días después de la primera entrega.	No Cumple con la primera, segunda y tercera entrega. Tiempo ofertado: Primera entrega: 25% 25 días después de la notificación de la orden de compra Segunda entrega: 25%; 45 días después de la primera entrega Tercera entrega: 25%; 65 días después de la primera entrega Cuarto entrega: 25%; 90 días después de la primera entrega	No Cumple con la primera entrega. Tiempo ofertado: Primera entrega: 25% 20 días después de la notificación de la orden de compra Segunda entrega: 75%; 30 días después de la primera entrega

CONSIDERANDO (14): Que de conformidad a lo antes descrito se concluyó por parte de los representantes técnicos de la Comisión Evaluadora que técnicamente no cumplen las empresas Corporación Industrial Farmacéutica (CORINFAR) y la empresa Honduras Medical Supply; siendo importante mencionar que los tiempos de entrega son críticos para no entorpecer el proceso de vacunación, por lo que se procedió a realizar el análisis de precio para la empresa calificada:

No.	Oferente	Precio Ofertado	Presupuesto Disponible
1	Nipro Medical Corporation	L18,840,000.00	L19,600,000.00

CONSIDERANDO (15): Que de conformidad con lo descrito en el considerando precedente, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar el proceso de "CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 8,000 KIT PARA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID 19 MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN 012-2021" a la empresa Nipro Medical Corporation por un costo unitario de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (L2,355.00) para un total de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS



(L18,840,000.00), por encontrarse dentro del presupuesto asignado y cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas; y quien deberá presentar la Garantía de Cumplimiento por el 15% del monto total adjudicado y Garantía de Calidad por el 5% de dicho monto respectivamente.

CONSIDERANDO (16): Que el abogado Saúl Enrique Morales en su condición de Sub Gerente de Suministros Materiales y Compras del Instituto y actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0004 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) emitió certificación F-035-2021 de fecha 14 de abril de 2020, donde se otorga el Visto Bueno al documento: "CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 8,000 KIT PARA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19" según Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021, cuya documentación soporte ha tenido a la vista y se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, el cual no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga. **CONSIDERANDO (17):** Que lo anterior se realiza en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo número 028-2018 de fecha 30 de julio de 2018, que reforma el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, adicionando los artículos 44-A, 44-B y 44C, mandando a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a reglamentar la acreditación y revocación de la certificación del Comprador Público Certificado (CPC) quienes en mandato a lo indicado, emitieron el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC), de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial La Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.8, aunado a lo antes citado también en acatamiento a la Circular No.ONCAE-009-2019. **CONSIDERANDO (18):** Que en Memorando No.958-SGSMC-2021 de fecha 14 de abril de 2021, el titular de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, somete a consideración de Comisión Interventora el "ACTA DE APERTURA, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 8,000 KIT PARA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN 012-2021" cuyo proceso fue realizado en el marco del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, prorrogado en Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020 y conforme a la Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021, se autorizó la implementación del Plan de Acción del IHSS ante la Pandemia COVID-19 Fase V año 2021, la contratación directa realizada fue adjudicada a así: 1. A la empresa Nipro Medical Corporation por un costo unitario de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L2,355.00) y un total de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L18,840,000.00) por encontrarse dentro del presupuesto asignado y cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas; y quien deberá presentar la Garantía de Cumplimiento por el 15% del monto total adjudicado y Garantía de Calidad por el 5% de dicho monto respectivamente. **CONSIDERANDO (19):** Que la Ley de Contratación de Estado en su Artículo 9, establece que "...la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal. Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva



Institución Descentralizada o de la Corporación Municipal, si es el caso. En cualquiera de los casos deberá comunicarse lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos. Cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.” **CONSIDERANDO (20)**: Que después de revisada y analizada la información presentada por el titular de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras en Memorando No.982-SGSMC-2021 de fecha 14 de abril de 2021, que contiene el “ACTA DE APERTURA, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 8,000 KIT PARA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN 012-2021” según Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021, contando con el Visto Bueno del Comprador Público Certificado (CPC) F-035-2021 de fecha 14 de abril de 2021, se considera procedente aprobar la compra directa efectuada mediante cotización tomando las siguientes consideraciones: **1.** El Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.35,472 de la fecha precitada, donde se decretó prorrogar la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, hasta el 31 de diciembre del 2021, determinada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de febrero del 2020, Edición No.35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM- 016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección de casos por coronavirus (COVID-19). **2.** Al amparo de lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado que establece en su numeral 1 “...Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley.” **3.** El Instituto Hondureño de Seguridad Social como una entidad de prestación de servicios que garantizan el derecho humano, la asistencia médica, servicios sociales ha venido realizando acciones encaminadas a la prevención y atención de pacientes que presentan sintomatología de COVID-19 a través de la puesta de puesta en marcha de la implementación del PLAN DE ACCION DEL IHSS ANTE PANDEMIA COVID-19 FASE V AÑO 2021, aprobado en Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021, específicamente lo que refiere esta contratación a al programa de vacunación. **4.** Esta aprobación se sustenta en el marco de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado y el cual tiene como propósito abastecer de material médico a los establecimientos de salud del IHSS en el proceso de vacunación contra el COVID-19. **5.** Se debe comunicar al Tribunal Superior de Cuentas como entre fiscalizador y en aras de evidenciar la transparencia en cada uno de los procesos realizados. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de



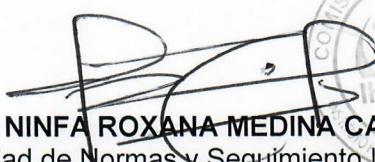
enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; Decreto Ejecutivo PCM-146-2020, artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; en sesión del 16 de abril de 2021, **RESUELVE:** 1. Dar por recibido el Memorando No.982-SGSMC-2021 de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por el titular de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras Suministros, quien en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, somete aprobación la "CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 8,000 KIT PARA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19" el cual cuenta con el Visto Bueno del Comprador Público Certificado (CPC) F-035-2021 de fecha 14 de abril de 2021, proceso que fue realizado mediante cotización No.012-2021, en el marco del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 prorrogado en Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020 y conforme a la Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021, se autorizó la implementación del Plan de Acción del IHSS ante la Pandemia COVID-19 Fase V año 2021, la compra directa realizada fue adjudicada de la siguiente manera: 1.1 A la empresa Nipro Medical Corporation por un costo unitario de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L2,355.00) y un total DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L18,840,000.00) por encontrarse dentro del presupuesto asignado y cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas; y quien deberá presentar la Garantía de Cumplimiento por el 15% del monto total adjudicado y Garantía de Calidad por el 5% de dicho monto respectivamente. 2. Aprobar en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 8,000 KIT PARA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 realizada mediante cotización No.012-2021, la cual la cual cuenta con el Visto Bueno del Comprador Público Certificado (CPC) F-035-2021 de fecha 14 de abril de 2021, realizada en el marco del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, prorrogado en Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020 y conforme a la Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021, donde se autorizó la implementación del Plan de Acción del IHSS ante la Pandemia COVID-19 Fase V año 2021, la compra directa realizada fue adjudicada de la siguiente manera: 2.1 A la empresa Nipro Medical Corporation por un costo unitario de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L2,355.00) y un total DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L18,840,000.00) por encontrarse dentro del presupuesto asignado y cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas; y quien deberá presentar la Garantía de Cumplimiento por el 15% del monto total adjudicado y Garantía de Calidad por el 5% de dicho monto respectivamente. 3. Instruir a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras para que garantice lo siguiente: 3.1 La remisión a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación F-035-2021 de fecha 14 de abril de 2021, donde otorga Visto Bueno en su firma y sello, número correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada, en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. 3.2 El cumplimiento de entrega al IHSS por parte del proveedor adjudicado según lo indicado en el resolutivo dos (2) de la presente Resolución. 4. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que comunique a las áreas que corresponda bajo su coordinación lo siguiente: 4.1 Velar porque el contrato



con el proveedor adjudicado se encuentren debidamente suscritos entre las partes. **4.2** Se hayan presentado las debidas garantías de cumplimiento y calidad conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento. **4.3** Se garantice por medio de las áreas responsables el cumplimiento por lo adjudicado con el proveedor de conformidad a lo indicado en la presente Resolución. **4.4** Cada funcionario o empleado es responsable del cumplimiento de las funciones que le son asignada en su puesto y de acuerdo al área de trabajo, especialmente las que conlleven trámite de pagos, prorrogas de contrato a diferentes proveedores de bienes o servicios, de tal forma de honrar en forma mensual o cuando proceda la prestación de servicio o entrega de bienes del pago correspondiente. **5.** Transcribir la presente Resolución al Tribunal Superior de Cuentas en el marco de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Gobierno de la República. **6.** Comunicar de la presente resolución al Director Ejecutivo Interino, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Departamento de Tesorería, Unidad de Asesoría y al Tribunal Superior de Cuentas para los fines legales y administrativos que correspondan. **7.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,**

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015